

/// Bariloche 25 de febrero de 2026

VISTO:

El legajo legajo n° MPFBA-03806-2025, caratulado "POBLETE FERNANDA, POBLETE

YESICA Y "LOLO" REYES S/ LESIONES" y a fin de resolver la situación procesal de FERNANDA

AYELEN POBLETE, DNI N° xxxx, nacida el xxxx en Bariloche, hija de M. A. P. y O. O., domiciliada

en sector xxxx de esta ciudad, tel: xxxx, JESICA FABIANA POBLETE, DNI N° xxxx, nacida el xxxx,

N. R. y M. P., domiciliada en sector xxxx de esta ciudad, tel: xxxx, y GUSTAVO RODRIGO REYES,

DNI N° xxxx, nacido el xxxx en Bariloche, hijo de E. R. C. y J. C. R., domiciliado en sector xxxx

de esta ciudad, provincia de Río Negro, tel: xxxx

CONSIDERANDO:

Que en audiencia de formulación de cargos se les imputo a los nombrados supra el

hecho ocurrido en fecha 13/06/2025 aproximadamente a las 17:00 horas, en la vía pública, en el

sector xxxx de esta ciudad. En las circunstancias descriptas, en momentos en que Janina María

Alfonsín transitaba en forma peatonal frente al domicilio de Jesica Fabiana Poblete, Fernanda

Ayelén Poblete y Gustavo Rodrigo Reyes ubicado en el xxxx de esta ciudad, Jesica Fabiana Poblete

salió del domicilio con un arma de fuego corta de color negro y golpeó a Alfonsín en la cabeza,

Fernanda Poblete también salió del domicilio y se sumó a la agresión golpeando a Alfonsín con

un palo en la cabeza, y asimismo Gustavo Rodrigo Reyes también salió del domicilio y agredió

a Alfonsín golpeándola con el palo que utilizaba Fernanda Poblete. A raíz de su accionar,

provocaron a Janina María Alfonsín las siguientes lesiones de carácter leve: Traumatismo de

cráneo sin pérdida de conocimiento. Herida contusa en cuero cabelludo sobre región parietal

izquierda. Hematoma bpalpebral izquierdo. Hematoma bpalpebral de ojo izquierdo. Herida

cortante en región temporal derecho. Herida cortante tres centímetros por delante de la

anterior. Herida cortante en región frontal izquierda. Hematoma contuso en 1/3 medio de

brazo izquierdo, cara posterior. Hematoma contuso en plano anterior de codo derecho.

Hematoma contuso en cara externa de antebrazo izquierdo. Hematoma contuso de

5 x 5 cms. aproximadamente en 1/3 medio de muslo izquierdo, cara posterior.

Accionar que la Fiscalía calificara como constitutivo del delito de lesiones leves. Sin perjuicio

de lo cual, la Fiscalía insta el sobreseimiento de los imputados en los términos de los arts

96 inc. 5°, 155 inc. 5° y 157 in fine del C.P.P.. Por haber celebrado un acuerdo entre las partes a tenor del art. 96 del C.P.P. , La Defensa adhiere al pedido de la fiscalía.-

Teniendo en consideración lo referido en los párrafos anteriores es que

RESUELVO:

Dictar el sobreseimiento de FERNANDA AYELEN POBLETE, JESICA FABIANA POBLETE y

GUSTAVO RODRIGO REYES, ya filiados respecto del hecho que les fuera atribuido en

audiencia de formulación de cargos, haciendo expresa mención de que la formación del

presente legajo no afecto el buen nombre y honor del que gozaren ( arts. 96 inc. 5°,

155 inc. 5° y 157 in fine del C.P.P.) .-

Sergio Pichetto

Juez

Firmado digitalmente por:

PICHETTO Sergio Damián

Fecha y hora: 25.02.2026 11:22:44